

DECRETO :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales, a la señora Efigenia Bidó.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1296, que concede la incorporación a la Asociación Orientación para la joven, con su domicilio en Santo Domingo.

G. O. N° 8988, del 4 de Junio de 1966.

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1296

VISTA la Ley N° 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación ORIENTACION PARA LA JOVEN, con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 16 de mayo de 1966. Dicha incorporación será efectiva

tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada ley.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1297, que crea e integra una Comisión Especial encargada de investigar los actos que puedan entorpecer el clima electoral.

G. O. Nº 8988, del 4 de Junio de 1966.

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1297

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión Especial encargada de investigar los actos que puedan entorpecer el clima electoral, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Monseñor Hugo E. Polanco Brito, en representación del Presidente Provisional de la República, quien la presidirá.

Dr. Luis Augusto González Vega, en representación de la Junta Central Electoral.

Lic. Homero Hernández Almánzar, en representación de la candidatura presidencial del Partido Revolucionario Dominicano.